

CONTRATO INTERNO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA, LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EL CERRILLO REPRESENTADA POR EL M. EN C. JULIÁN CRUZ OLIVARES; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y "EL COMPRADOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL VENDEDOR"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL COMPRADOR"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.

3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad rural y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene como objeto, que "EL VENDEDOR", le otorgue la venta a "EL COMPRADOR" de 480 litros de leche natural semanales, durante el periodo de actividades de la Universidad Autónoma del Estado de México; con excepción de los periodos vacacionales y suspensiones oficiales de labores.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "EL VENDEDOR" se compromete a:

1. Entregar la leche natural producida en un horario de 8:00 a 9:00 horas a. m. refrigerada, en buenas condiciones higiénicas y sin adulteraciones.
2. Medir la cantidad de leche natural vendida en recipientes con capacidad de 40 litros.
3. Emitir un recibo donde se especifica la cantidad de litros de leche natural vendida y su importe en moneda nacional.

#### II. "EL COMPRADOR" se compromete a:

1. Recoger la leche natural todos los días en los horarios establecidos por "EL VENDEDOR".

2. Recibir y firmar un recibo por parte de "EL VENDEDOR" donde se especifica la cantidad de litros recibidos y su importe en Moneda Nacional, cada vez que realice la compra de leche natural.
3. Hacer el pago correspondiente el día último de cada mes, sobre la cantidad de leche natural recibida durante el mes.

### TERCERA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan la distribución de responsabilidades, asignando a:

Por "EL VENDEDOR": Dr. en C. José Antonio Ibancovich Camarillo, Subdirector Administrativo de la FMVZ-UAEM.  
MVZ. Bulmaro Valdez Ramírez.  
Coordinador de Producción de la FMVZ-UAEM.

Por "EL COMPRADOR": M. en C. Julián Cruz Olivares.  
Coordinador General de la Unidad El Cerrillo.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el seguimiento del presente instrumento.

### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

El precio establecido por cada litro vendido acordado por "EL VENDEDOR" será de **\$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.)** durante la vigencia del presente contrato.

### QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día primero de enero al 31 de diciembre del año 2012. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación.

### SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el

caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL VENDEDOR"

DR. EN C. JOSÉ MEJURO VICTORIA MORA  
DIRECTOR

POR "EL COMPRADOR"

M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA  
SANTAMARÍA GONZÁLEZ  
DIRECTORA

M. EN C. JULIÁN CRUZ OLIVARES  
COORDINADOR DE LA UNIDAD EL  
CERRILLO

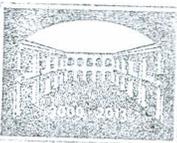
TESTIGO

DR. EN C. JOSE ANTONIO  
IBANCOVICH CAMARILLO

TESTIGO

M.V.Z. BULMARO VALDÉZ RAMÍREZ

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

*[Handwritten signature]*

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO INTERNO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y LA FACULTAD DE QUIMICA. AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----